

SUMA: SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL

En subsidio, FORMULA DENUNCIA

Sra. Secretaria de Ambiente de Entre Ríos

Ing. María Daniela García

Su despacho

HILDA [REDACTED]

domiciliada realmente en [REDACTED] de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, por derecho propio y patrocinio letrado de la Dra. Delma Abt, abogada del foro local, constituyendo domicilio legal a todo efecto en "Edificio Las Piedras", sito en Avda. Alameda de la Federación N° 290, 5° P, B. de la ciudad de Paraná, y electrónico en [REDACTED], en mi carácter de vecina de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación,

SOLICITO INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL respecto de la intervención de la SECRETARÍA DE AMBIENTE de la PROVINCIA, de acuerdo con sus funciones y competencias, en el proyecto de **"OBRA PASO BAJO NIVEL"** -Convenio firmado entre la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E., dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Chajarí- y, en su caso, autoridad interviniente en la formal observación del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y su implícito mecanismo de participación ciudadana con garantía de los principios de publicidad, igualdad, participación, informalidad y gratuidad. Así mismo, de no existir intervención de ese Organismo, **FORMULO EXPRESA DENUNCIA** por eventual incumplimiento de las normas administrativas por parte de las autoridades Municipales del Poder Ejecutivo y Concejo Deliberante de Chajarí.

Todo ello, de acuerdo con lo ordenado por el arts. 1, 33, 41 y 42 de la Constitución Nacional, arts. 8.1 y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo, arts. 13, 83 y 84 de la Constitución Pcial., arts. 19, 20 y 21 de la Ley General del Ambiente -25.675, art. 5, 6 y 7 del Acuerdo de Escazú -Ley 27.566, art. 1, 9 y ccdtes. de la Ley 25.831 de Información Pública Ambiental, Caps. III y IV y art. 57 del Decreto Pcial. N° 4977/09 GOB. (art. 2, 57 y ccdtes.) y su Dec. Reglamentario N° 3498/16 y res. 321/19 S.A.

ANTECEDENTES:

El pasado 26 de octubre **más de 1500 vecinos** de la ciudad de Chajarí, presentaron ante las autoridades municipales un pedido de **derogación de la Ordenanza N°2509**, Expte. 262/2021 HCD, que ratifica el Convenio específico firmado entre la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Chajarí. Así mismo, la cancelación del llamado a licitación pública y la interrupción de pretendido proyecto.

La decisión masiva de la ciudadanía respondió al sorpresivo anoticiamiento de una mega obra denominada: **"Paso Bajo Nivel"** que se proyecta en pleno casco histórico de la ciudad, sobre avenida 9 de Julio, entre calles Pio XII y Avenida Almirante Brown, la cual se impone sin previa difusión ni aval social.

Hasta la fecha, no existe ninguna decisión de las autoridades municipales respecto de la petición popular efectuada, como tampoco se conoce la existencia

del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al que debe estar supeditado el emprendimiento. De hecho, la información pública sobre la obra y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, nunca se pusieron a consideración de la ciudadanía, incumpléndose, por ende, con las normas que así lo ordenan.

Urge una inmediata paralización de lo actuado, en virtud de que se encuentra en curso el llamado a Licitación Pública y, de adjudicarse la obra con algún vicio de nulidad, lo actuado por el Estado podría culminar en eventuales reclamos patrimoniales de privados involucrados en la contratación administrativa.

FUNDAMENTOS :

El proyecto en cuestión pretende fundarse en argumentos de seguridad vial respecto de las vías del FFCC General Urquiza en su paso por el lugar indicado. Sin embargo, no se han presentado estadísticas ni estudios sistemáticos que corroboren accidentes fatales en las últimas décadas.

Cabe destacar que el tránsito ferroviario es de dos trenes al día y la interrupción vial en ese paso a nivel va de los 90 a 180 segundos, tiempo similar o menor a la duración de un semáforo cercano.

Por otra parte, los pasos bajo nivel implican modificaciones en la rutina urbana y podría derivar en situaciones de inseguridad, teniendo en cuenta que el pasaje peatonal proyectado será por debajo del paso nivel, perdiéndose las veredas y hermosos cancheros centrales del Boulevard. Así mismo, históricamente, las vías y el tránsito ferroviario están incorporados al paisaje urbano y a las prácticas culturales vinculadas al ferrocarril, su uso y seguridad.

En términos ambientales, la construcción de esta obra implica la pérdida de 4.895 m² de espacio verde público. Esto reporta varios aspectos a tener en cuenta: el retiro de árboles y arbustos históricos, de los cuales, se relevaron 73 ejemplares donde se identificaron 22 especies, 20 de ellas, nativas. Por estas épocas, ya no escapa al conocimiento común que reemplazar espacios verdes por cemento deriva indefectiblemente en la pérdida de oxigenación y de superficies con capacidad de captura y absorción de agua, posibilitando inundaciones en otras áreas urbanas.

Desde el punto de vista económico, el proyecto no cuenta con ningún informe que lo viabilice, y resulta menor el perjuicio que sufrirán los vecinos y comerciantes de la zona durante el transcurso de la obra y luego de ella, como también la devaluación de las propiedades privadas y los factibles daños en la infraestructura de los edificios colindantes, en su mayoría contemporáneos al contexto fundacional de la ciudad.

Desde el punto de vista social, la obra que se pretende desarrollar afectaría un área histórica que nuclea a vecinos, comerciantes, emprendedores, comunidades educativas y comunidades de Pueblos Originarios que se verán afectados por la ruptura del paisaje histórico cultural y la biodiversidad presente en el área.

En términos históricos y patrimoniales, este tramo del trazado del FFCC fue inaugurado en 1875 y forma parte del casco histórico de Villa Libertad (hoy Chajarí). Por tanto, la modificación de su diseño en el contexto del espacio, implicaría un daño irreparable sobre los bienes que conforman el acervo cultural.

A todas luces, esta obra contradice el desarrollo sostenible y sustentable de la ciudad y, claramente, soslayó toda la legislación vigente en el Estado, respecto de la protección ambiental del patrimonio urbano.

No es menor dejar sentado que el arbitrario alejamiento de las formas esenciales que hacen a la integridad de los actos administrativos determina la nulidad absoluta y manifiesta de los actos posteriores lo cual afectaría el proceso de licitación en curso; y, así mismo, impedir el control de legalidad torna ilusorio el principio de publicidad de los actos emanados del Estado.

Por todo lo expuesto, solicito se brinde en forma clara, accesible y gratuita, toda la información disponible que pudiera existir en esa Secretaría de Ambiente respecto del **proyecto de obra "PASO BAJO NIVEL"**, Convenio suscripto entre la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E., dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de **Chajarí, Dpto. Federación**. En subsidio, de constatarse el incumplimiento del plexo legal que debe regir el **proceso de Evaluación de Impacto Ambiental** con la debida **participación ciudadana**, requiero la urgente intervención de esta área, en su carácter de órgano de aplicación y en observancia de las normas vigentes, dado el marco de Derechos y Garantías Constitucionales que amparan esta invocación ciudadana.